

LAS ANTIGUAS CÁRCELES DEL MATARRAÑA (TERUEL): UNA RUTA QUE VERIFICA LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

THE OLD JAILS OF THE MATARRAÑA AREA (TERUEL): A TRAIL THAT ESTABLISHES THE EVOLUTION OF HUMAN RIGHTS

José Antonio Benavente Serrano

Taller de Arqueología de Alcañiz, Apdo. correos 127, 44600 Alcañiz (Teruel), jabenavente@hotmail.com

How to cite: José Antonio Benavente Serrano. 2022. Las antiguas cárceles del Matarraña (Teruel): Una ruta que verifica la evolución de los derechos humanos. En libro de actas: II Simposio de Patrimonio Cultural ICOMOS España. Cartagena, 17 - 19 de noviembre de 2022. <https://doi.org/10.4995/icomos2022.2022.15373>

Resumen

La Ruta de las cárceles del Matarraña (Teruel) constituye una innovadora oferta de turismo cultural basada en la valorización de un conjunto de espacios carcelarios del Antiguo Régimen (siglos XVII – XVIII), sorprendentemente bien conservados en pequeños pueblos del área oriental de Aragón. La mayoría de estas cárceles fueron construidas entre 1570 y 1620, aproximadamente, al formar parte indispensable de las estancias que conformaban las nuevas Casas Consistoriales o Ayuntamientos de finales del Renacimiento. Algunas cárceles conservan excepcionales conjuntos de grafitis y mobiliario y fueron utilizadas hasta el siglo XX. Sobre ellas, sus condiciones de uso y los estatutos criminales existe abundante documentación que ha servido de base para su musealización y puesta en valor.

Palabras clave: *Cárceles, calabozos, Antiguo Régimen, Matarraña, Bajo Aragón.*

Abstract

The Matarraña Prison Route (Teruel) is an innovative cultural tourism offer based on the valorization of a set of dungeons from the Spanish ancient regime (17th-18th centuries), which are surprisingly well preserved among small villages in the eastern area of Aragon. Most of these prisons were built between 1570 and 1620 approximately, as they were an essential part of the rooms that made up the new Casas Consistoriales or Town Halls at the late Renaissance. Some prisons conserve exceptional sets of graffiti and furniture and were used until the 20th century. There is abundant documentation on these prisons, their conditions of use and criminal statutes, which has helped them become museums and achieve valorization.

Keywords: *Jails, dungeons, ancient regime, Matarraña, Lower Aragon.*

1. Introducción

El proyecto de la “Ruta de las cárceles del Matarraña” se inició en los años 2001-2002 dentro del programa de acciones dirigidas a la recuperación y valorización del patrimonio cultural en el sector oriental de la provincia de Teruel promovido por la Asociación OMEZYMA y el programa comunitario Leader 2.

En la provincia de Teruel, y en muchas otras zonas eminentemente rurales del interior peninsular, tradicionalmente aisladas y mal comunicadas, se han conservado hasta nuestros días numerosos edificios y construcciones que jugaron un papel decisivo en la vida cotidiana de nuestros antepasados. De forma especial, las cárceles del Matarraña pueden considerarse construcciones excepcionalmente bien conservadas ya que muchas de ellas parecen haber permanecido intactas durante siglos. Varios factores pueden explicar esta magnífica conservación: por un lado, su sólida construcción

y su emplazamiento en las zonas bajas de los Ayuntamientos; por otro, su abandono generalizado desde hace casi un siglo y su habitual utilización desde entonces como simples almacenes; por último, la generalizada ausencia de reformas y remodelaciones en su interior. Todo ello ha dado lugar a que hoy podamos contemplar una serie de espacios singulares que apenas han sufrido reformas y que nos muestran una faceta sin duda cruda y terrible, pero también real, de la vida cotidiana y costumbres de nuestros antepasados.



Fig. 1 Mapa de la Ruta de las cárceles del Matarraña. Omezymia, 2001

La Ruta la componen un total de 11 cárceles ubicadas en otras tantas localidades del área oriental de la provincia de Teruel. Entre ellas se incluyen diferentes tipos de calabozos, desde oscuros y siniestros pozos de condiciones totalmente insalubres a cárceles “de lujo” para personas de alta posición social, militar o religiosa.

2. Origen y evolución de las cárceles del Matarraña

Casi todas las cárceles del Antiguo Régimen que hoy se conservan en el Bajo Aragón fueron construidas a finales del siglo XVI y principios del XVII (entre 1570 y 1620, aproximadamente) al mismo tiempo que se edificaron en la mayor parte de los municipios de esta comarca las nuevas casas consistoriales o ayuntamientos. Estos sólidos y magníficos edificios civiles aparecieron como reflejo y símbolo del creciente poder municipal que había conseguido liberarse en los inicios de la Edad Moderna del tradicional sometimiento a las órdenes militares y a la iglesia que gobernaron este territorio y a sus habitantes durante la Baja Edad Media.

En todas las casas consistoriales del Bajo Aragón se adecuaron una serie de espacios comunes para ubicar algunas de las principales actividades del municipio gobernado por el concejo o grupo de personas elegidas libremente entre los

ciudadanos. Estos nuevos edificios, construidos a modo de grandes palacios en el centro de los núcleos urbanos y próximos a las iglesias mayores, dispondrían a partir de entonces de una serie de dependencias que, generalmente, se suelen repetir en todos ellos. En la planta baja se ubicaban la lonja para el mercado, la carnicería, la cárcel, con uno o más calabozos y, en ocasiones, depósitos o almacenes para los distintos productos del mercado y para guardar las pesas y medidas. En la planta primera o noble se situaban el salón de reuniones del concejo, la habitación del escribano, el archivo para guardar los documentos, en ocasiones alguna cárcel o calabozo para presos de mayor rango social (como en los casos de La Fresneda y Calaceite) y otras dependencias. Por último, en la segunda planta, rodeada de una galería de arquillos o ventanas bajo un grueso alero, solía dedicarse a las funciones de almacén de granos y reserva de alimentos de la población. De todas estas dependencias, probablemente las cárceles son las que menos reformas han sufrido por lo que, en líneas generales, pueden considerarse espacios excepcionalmente bien conservados.



Fig. 2 Calabozo con cepo de madera original conservado y recreado en la cárcel de Mazaleón. Foto J.A. Benavente

3. Estatutos criminales, delitos y penas

Paralelamente a la recuperación de los espacios carcelarios se llevó a cabo un estudio de la documentación relativa a las ordenanzas y estatutos locales de los pueblos del Bajo Aragón durante la Edad Moderna y Contemporánea ya que a través de ellos se regulaba la facultad de legislar y aplicar la justicia sobre todo tipo de asuntos penales, civiles, políticos y económicos, tanto de carácter público como privado. Las leyes de estos estatutos locales, como legislación de carácter municipal, estaban a menudo por encima incluso de los Fueros a los que podía derogar, renunciar o, incluso, ser contrarios a ellos (Desafueros). En ellos se especifican todo tipo de delitos, muchos hoy inimaginables, merecedores de castigos tan extremos como la pena de muerte.

A título de ejemplo y curiosidad citaremos algunos ejemplos de los estatutos criminales de la localidad de Calaceite vigentes durante los siglos XVI-XVII: “Los autores de homicidios, hurtos, rapiñas, raptos de mujeres, adulterios, fornicaciones, estupro, incestos, sodomías, alcahueterías, rompimientos de murallas y puertas del lugar, resistencia a los oficiales, heridas, sediciones, monipodios, germanías y bregas; los invasores violentos de domicilios, incendiarios, dadores de brebajes ponzoñosos y mortíferos, y los provocadores de desafíos, como los fractores de paces...” podrán ser castigados con la pena de muerte. En 1699 se mencionan en esa misma localidad nuevos delitos que también podían ser castigados con la pena de muerte: raptos de mujeres, estupro, homicidio, latrocinio, asaltamiento de casas y abejares, tala de campos, hurto, incendio, fabricación y uso de moneda falsa, duelo, estafa, disparo de armas y uso de las prohibidas, compra de asesinos, adulteración de mercancías, promoción de abortos, resistencia a la autoridad, negación de ayuda a la justicia, auxilio a la fuga de presos, acopio de trigo y otros granos para la reventa, rufianería, alcahuetería, fullería, juego de ventaja, capeo, brujería y hechicería.

Otros delitos, considerados menores, podían ser objeto así mismo de crueles castigos: “Los alcahuetes, rufianes, mandilejos y cortadores de bolsas deben salir del lugar en el término de tres días; si después se hallan, son azotados y lanzados del término, si de nuevo se presentan, son desorejados y desterrados para siempre”.

Los Estatutos de cada localidad aragonesa durante la Edad Moderna podían afectar también a asuntos civiles, políticos y económicos. He aquí, un ejemplo relacionado con el uso de armas: “Prohíbense dentro del lugar el uso de corazas, lorigas, jubones de armas, bacinetes, gorgueras, adargas, broqueles, espadas, lanzas, dardos, arcos, ballestas, picas, piedras, pelotas y otras armas, bajo pena de prendimiento y cinco florines de multa. Se autoriza el uso de un puñal, a condición de no ser estrecho, cuadrado, ni de los llamados de punta de ordio, sino de corte y adecuado al servicio de labradores”. Los Estatutos civiles y criminales también regulaban asuntos relacionados con la vida cotidiana detallando numerosas prohibiciones como “ir de noche por la villa después de las diez, bajo la pena de 10 sueldos y tres días de cárcel”; rebuscar olivas y comprarlas; moler olivas fuera de los molinos de la villa; entrar los ganados en olivares; trabajar los días de descanso señalados por la villa; realizar toda clase de juegos mientras se celebran funciones religiosas; alquilar casas a forasteros sin permiso de los jurados y vender pan o vino para aquellos que no tienen esos oficios, entre muchas otras.

El repertorio de castigos es así mismo horripilante. En el siglo XVII en la comarca del Matarraña eran habituales la pena de muerte por ahorcamiento, los azotes públicos, el traslado a galeras y el destierro temporal o perpetuo. También se autorizaban, y existen casos judiciales perfectamente documentados, las penas de arrastramiento con caballerías, descuartizamiento y exposición de los miembros amputados en las plazas o entradas a los pueblos. La pena de galeras se aplicaba para los casos de latrocinio aunque se pide la posibilidad de defensa de los acusados.

4. Arquitectura y mobiliario carcelario

Las cárceles del Bajo Aragón, de acuerdo a su función, debían ser espacios o recintos cerrados, fuertes y seguros, de los que los reclusos no pudieran evadirse fácilmente. Generalmente, se ubicaron en la planta baja y sótanos de los ayuntamientos, destinando para ello una o varias de sus estancias. En algunas ocasiones se habilitaron otros espacios arquitectónicos ya existentes, como ocurre con Fuentespalda, donde una de sus antiguas torres defensivas se utilizó como cárcel.

En los ayuntamientos de Ráfales y La Fresneda se conservan ejemplos de sobrecogedoras “cárcel - pozo”, un característico tipo de calabozos de varias plantas de las cuales la inferior era totalmente subterránea, sin luz ni ventilación alguna. En ocasiones, como en los ayuntamientos de Torre del Compte, Monroyo y Peñarroya de Tastavins, las cárceles estaban estructuradas en tres estancias comunicadas entre sí. La primera de ellas, conectada con el exterior por medio de una pequeña puerta y ventana, se destinaba a vivienda del carcelero. Y las otras dos, más angostas y oscuras, se utilizaban como calabozos.

Las ventanas eran de pequeñas dimensiones, protegidas por rejas y desprovistas de cualquier tipo de ornato. En algún caso excepcional, como ocurre con la cárcel “de lujo” de la primera planta del ayuntamiento de La Fresneda, el vano abierto tiene dimensiones considerables y se cierra con una bella reja de forja que da a la plaza principal de la localidad. Las puertas de acceso de estas cárceles suelen ser pequeñas, sólidas y sencillas. Muchas de ellas conservan sus macizas puertas de madera con sus goznes y cerrojos originales. En cuanto a sus cubiertas, se utilizan con frecuencia las bóvedas de cañón de sillería, en ocasiones, ligeramente apuntadas. En otros casos presentan sencillas estructuras adinteladas.

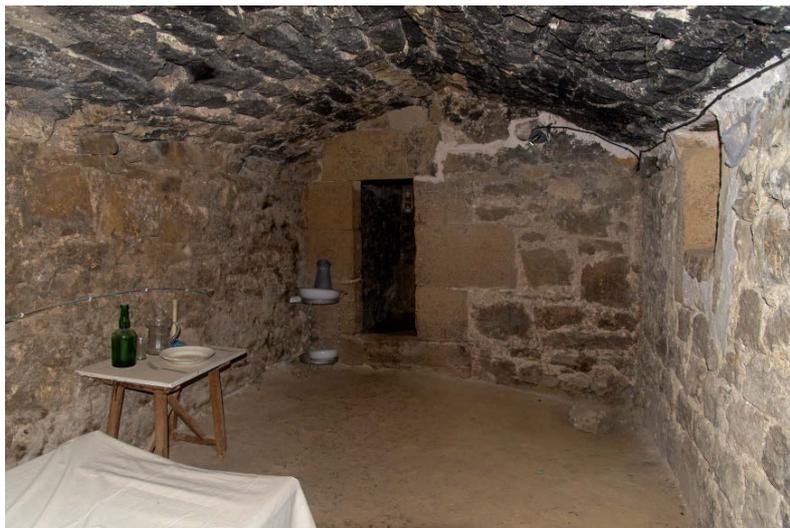


Fig. 3 Calabozo de Torre del Compte. Foto, J. A. Benavente

Son también muy habituales en el interior de las cárceles la presencia de letrinas, en ocasiones adosadas a los muros o en el interior de los mismos. Generalmente, se trata de un simple hueco circular practicado en el suelo o en el centro de un pequeño asiento de piedra o ladrillo conectado a un canal de desagüe. Existen casos, como la cárcel-pozo de La Fresneda, en el que la letrina de las estancias superiores vierte en el calabozo inferior. Los muros interiores de la cárcel podían permanecer con la mampostería o sillares de piedra aunque era frecuente que se enluciesen con una capa de yeso o cal en los que se grabaron y se han conservado interesantes conjuntos de grafitis.

La cárcel, como lugar o habitáculo destinado a la custodia y reclusión de los presos, contaba con una serie de instrumentos de inmovilización y castigo denominadas “prisiones”. La mayoría de ellas se agrupan con el nombre genérico de “hierros” al tratarse de objetos fabricados con ese material: cadenas, argollas, grillos, esposas, candados y llaves. También se utilizaban arcos de hierro semicirculares con un perno común, con los que se aseguraba una cadena a los pies de los presidiarios. En ocasiones, se utilizaba un solo grillete pero de mayores dimensiones, para ajustarlo al cuello del reo. Otro instrumento de inmovilización de uso frecuente, realizado no en hierro sino en madera, era el cepo, del que se conserva un espectacular ejemplo en Mazaleón. Se trata de un artilugio consistente en dos gruesos maderos con perforaciones semicirculares simétricas que, una vez unidos, formaban unos agujeros redondos con los que se inmovilizaba el cuello, los pies o manos del reo. El mobiliario de estas cárceles se debía completar con algún sencillo mueble: catre con jergón, banco de madera, orinales o bacines, cerámica de mesa, etc.

5. La vida cotidiana en las cárceles del Antiguo Régimen.

El uso de las cárceles y calabozos del área bajo aragonesa, denominadas “reales” para distinguirlas de otras de fueros especiales (inquisitoriales, militares, nobiliarias...), cambió poco con el paso de los siglos ya que su función estaba más relacionada con la retención de las personas procesadas por la jurisdicción ordinaria, en tanto se celebrara el juicio, que como lugares de castigo o condena propiamente dichos. Podría compararse, por tanto, al sistema de prisión preventiva actual, si bien no se consideraba el período de tiempo recluido en los calabozos hasta la ejecución de la condena que dependía de la gravedad del delito: azotes, expulsión de la localidad, galeras, horca.

En el interior de estas cárceles municipales podían hacinarse presos del más variado historial delictivo, sexo y edad. Únicamente el variado sistema de ataduras (argollas, cepos y cadenas) o la separación en distintos calabozos permitía poner en mejor custodia a los reos de delitos más graves y, sobre todo, a los penados que eran trasladados a su lugar de destino (galeras, arsenales o presidio) entre los que era más probable que se produjera algún intento de fuga.

Habitualmente las cárceles de los pueblos del Matarraña fueron propiedad de los ayuntamientos, pudiendo éstos nombrar libremente para el cargo de alcaide, o encargado de las mismas, a las personas que considerara adecuadas, así como a destituirlos si no ejercían satisfactoriamente su cometido. Como el oficio de alcaide, por lo general, estaba mal

considerado y escasamente retribuido, el ayuntamiento se comprometía, siempre que ello fuera posible, a cederle un espacio para vivienda dentro de la misma cárcel, encargándole además otros cargos de carácter municipal como alguacil o portero. El alcaide podía aumentar sus ingresos mediante el cobro de los denominados “aranceles carcelarios”: una serie de impuestos autorizados y tasados por ley que debían figurar en una tabla fijada a la vista del público para no cometer abusos.

El impuesto que resultaba más lucrativo para los alcaides era el llamado “carcelaje”, cantidad que se pagaba por abandonar la prisión con el riesgo de no salir de ella, incluso habiendo sido declarado el reo inocente, si el pago no se hacía efectivo. Además, había otros impuestos como el de “entrepuestas”, que afectaba a la mejor o peor ubicación del preso dentro de la cárcel, o el de “grillos”, que permitía liberarse de las cadenas y sujeciones, dando lugar todos ellos a una situación de auténtico expolio hacia el encarcelado. Al mismo tiempo, el alcaide solía hacerse cargo del servicio de cantina, compras en el exterior para los presos, aguador, alquiler de camastros, mantas y un largo etcétera, con el único objetivo de exprimir al máximo la hacienda de los reos en provecho propio.

El mantenimiento de los presos, sobre todo cuando quedaba demostrado que eran pobres, dependía de los propios concejos y de la caridad de sus vecinos lo que daba lugar, a menudo, a unas penosas condiciones de subsistencia. Una vez celebrado el juicio, que solía ser muy rápido, se ejecutaba la condena impuesta por los alcaldes y el concejo quienes detentaban la máxima autoridad en estas materias reguladas a través de los estatutos de cada localidad. Los castigos físicos eran ejecutados por los verdugos cuyo salario dependía del tipo pena y castigo que debían infringir a los reos.



Fig. 5 Musealización y recreación del calabozo “de lujo” de La Fresneda. Foto, J.A. Benavente

Como suele ocurrir todavía en nuestros días, la aplicación de las penas y el modo de vida en las antiguas cárceles dependía mucho de la posición social y económica de los reos. No obstante, los estatutos criminales de los concejos en los siglos XVI y XVII eran extremadamente duros y era frecuente la aplicación a los reos de crueles condenas como la flagelación pública, el arrastramiento, la muerte por horca, el desorejamiento o el descuartizamiento por algunos delitos que hoy resultan impensables (adulterio, homosexualidad, brujería...).

6. Los grafitis de las cárceles del Matarraña

En la Ruta de las cárceles del Matarraña se conservan conjuntos excepcionales de grafitis realizados por los propios presos, especialmente en Mazaleón y La Fresneda donde existe un variado repertorio de figuras y temas que constituyen valiosos documentos, muy espontáneos y directos, sobre el mundo de las ideas y su representación gráfica en los siglos pasados. La mayor parte de ellos parecen datar de los siglos XVIII y XIX y representan distintas imágenes o símbolos que aportan una valiosa información sobre la historia particular de los penados incluyendo su condición social, cultura material, bagaje ideológico y duración de los encierros impuestos, entre otros muchos aspectos.

Es especialmente interesante el conjunto conservado en la pared de uno de los antiguos calabozos del ayuntamiento de Mazaleón. Sobre el enlucido oscuro de la pared los presos dejaron testimonio de su presencia mediante numerosas y variadas representaciones que cubren totalmente su superficie. Entre ellas cabe señalar la representación de siluetas de manos, posiblemente como manifestación de la identidad de los propios presos; de armas (puñales, dagas, cuchillos, espadas, pistolas...) que parecen reflejar el carácter belicista y violento de muchos de los presos; de mujeres, siempre vestidas con amplias faldas, en ocasiones remarcando los órganos sexuales bajo la ropa; de pájaros y barcos, posiblemente con un significado relacionado con la libertad; de numerales, mediante series de rayas paralelas verticales como sistema de contabilidad del paso de los días; de juegos, mediante dibujos de carácter geométrico; de inscripciones junto a fechas y dibujos en las que pueden leerse frases como “Por pesetero estuvo Fco. Vibes preso 12 meses”; “Esta pistola la hizo Joaquín Dolz”; Justo Monfrate/Mateu Sibero/ 8 meses” ...



Fig. 6 Representación de mujeres en grafitis de la cárcel de Mazaleón. Foto, J.A. Benavente

Es también muy singular la cárcel ubicada en la planta noble del ayuntamiento de La Fresneda, construido en 1576, y destinada probablemente a personas de alta condición social o religiosa que gozaron de unas condiciones de encierro mucho mejores que las del siniestro calabozo de “arresto” ubicado en el edificio anejo. Los dibujos e inscripciones conservados en sus paredes son especialmente ilustrativos y evidencian una profunda creencia y devoción religiosa por parte de los reos que la ocuparon temporalmente, posiblemente religiosos y soldados de alta graduación. Son especialmente llamativos los dibujos pintados utilizando un tinte de color rojo intenso entre los que destaca una gran figura de casi un metro de altura con los brazos en cruz y un curioso gorro en la cabeza que parece presidir la habitación. Sobre la pequeña puerta del calabozo se dibujó una iglesia junto a un barco y desde allí, siguiendo todo el perímetro de la celda, una serie, a veces alterna, de cruces y cipreses que muy probablemente representan el propio calvario de la localidad. También con este mismo color rojizo se dibujó una imagen de la Virgen de Gracia (patrona de La Fresneda), un carro cubierto tirado por caballerías, un jinete a caballo con un sable en alto, un soldado con un gorro de tipo napoleónico, etc. Con otra técnica, mediante incisiones profundas sobre la piedra hechas a cincel, se realizaron inscripciones que mencionan a santos reverenciados en la localidad (San Blas, Santa Bárbara...). Otros grafitis incisos representan pájaros, círculos, figuras geométricas, frases o palabras y las habituales contabilidades o series de rayas paralelas que marcaban el paso de los días de encierro.

La cárcel del ayuntamiento de La Fresneda conserva casi intacto, además, su antiguo suelo de baldosas de cerámica en cuya superficie los presos que la ocuparon dibujaron árboles, motivos religiosos (cruces, un cáliz, los distintivos de la Orden de la Merced), dibujos geométricos, tableros de juegos y figuras de soldados, posiblemente de la Guerra de la Independencia, que sujetan carabinas con bayoneta.

7. Conclusiones

El proyecto de la Ruta de las cárceles del Matarraña ha conseguido recuperar para la historia y la memoria colectiva una serie de espacios singulares muy atractivos para el turismo cultural que hasta ahora permanecían totalmente abandonados e infrautilizados. Tras su valorización, han pasado a formar parte de la historia viva de los pequeños pueblos en los que se emplazan constituyendo un nuevo elemento de atracción cultural y turística para los mismos.

La visita a las cárceles del Mezquín-Matarraña constituye un apasionante e intenso viaje al pasado. Un viaje a un mundo, sin duda cruel y siniestro, donde puede palpase todavía una atmósfera cargada de dramáticas e intensas emociones que nos transporta a las duras y penosas condiciones de vida de los presos en los últimos siglos. Pero también la contemplación de estos duros y lúgubres espacios proporciona al visitante una reflexión sobre la privación de libertad, la aplicación de la justicia y la evolución de los derechos humanos comprobando que, al menos en algunos aspectos, la humanidad parece que, poco a poco, evoluciona a un mundo más justo y mejor.

Referencias

- Benavente, J. A., Burillo, F. y Thomson, M^a T. (2001). Guía de la Ruta de las cárceles del Mezquín-Matarraña, Bajo Aragón (Teruel). Omezyrna. Alcañiz.
- Benavente, J. A. (2001). Los graffiti del Bajo Aragón: un frágil patrimonio pendiente de protección, recuperación y valorización. *Al-Qannis- 9*, Taller de Arqueología de Alcañiz. Alcañiz, pp. 157-174
- Benavente, J. A., Burillo, F., Casanovas, A., Rovira, J. y Thomson, M^a T. (2004). Les graffiti des prisons du Bas- Aragon (Espagne): un cas exemplaire de patrimonialisation. *Cicatrices Murales. Les graffiti de prison. Le Monde alpin et rhodanien* 1-2, Grenoble, pp. 131-144.
- Benavente, J. A. (2018). Antiguas cárceles del Mezquín – Matarraña: una ruta para reflexionar sobre la evolución de los derechos humanos, *Revista Turolenses*, nº 12, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, pp. 49-53.
- Burillo, F. (1999). El Nacimiento de la pena privativa de libertad. Madrid.
- Casanovas, A. y Rovira, J. (2001). Los graffiti medievales y post-medievales del Alcañiz monumental, *Al-Qannis- 9*. Taller de Arqueología de Alcañiz. Alcañiz, pp. 5-54.
- Lomba, C. (1989). La casa consistorial en Aragón: siglos XVI y XVII. Zaragoza, Dpto. de Cultura y Educación, Gobierno de Aragón.
- Royo, J.I. y Gómez, F. (2001). Panorama general de los graffiti murales y de los grabados al aire libres medievales y post-medievales en Aragón, *Al-Qannis- 9*, Taller de Arqueología de Alcañiz. Alcañiz, pp. 55-156.
- Vidiella, S. (1896). Recitaciones de la historia política y eclesiástica de Calaceite. Calaceite.
- V.V.A.A. (2001). (Coord. J.A. Benavente), Guía turística del Mezquín-Matarraña. Teruel, OMEZYMA.